

ASEGURADO

GRAFICA SAN CRISTOBAL SPA

RUT: 76.600.040-1

VEHÍCULO

CHEVROLET COLORADO SIN VERSION-Año 2022-Patente JLWX36

Uso: Construcción y diseño

CORREDOR

CP Brokers Corredores

PRODUCTOS

COBERTURAS	COMERCIAL FULL	P. TOTAL Y R. CIVIL	R. CIVIL
POL 120130368 Daños Materiales al Vehículo	Valor Comercial	X	X
POL 120130368 Robo, Hurto y uso no autorizado	Valor Comercial	X	X
POL 120130368 Daños Materiales (Limitado a Pérdida Total)	X	Valor Comercial	X
POL 120130368 Robo, Hurto y uso no autorizado, limitado a pérdida total	X	Valor Comercial	X
POL 120130368 RC por Daño Emergente	UF 500	X	UF 500
POL 120130368 RC por Daño Moral	UF 500	X	UF 500
POL 120130368 RC por Lucro Cesante	UF 500	X	UF 500
POL 120130368 RC Comprensiva (Emergente, Moral y Lucro Cesante)	X	UF 500	X
CAD 120130397 Robo de accesorios	15% valor comercial vehículo, máx. UF80	X	X
CAD 120130390 Actos maliciosos	✓	✓	X
CAD 120130391 Huelga y Terrorismo	✓	✓	X
CAD 120130395 Riesgos de la naturaleza	✓	✓	X
CAD 120130398 Granizo	✓	✓	X
CAD 120130400 Sismo	✓	✓	X
CAD 120130403 Daños materiales por la propia carga	✓	✓	X
CAD 120130404 Daños a terceros causados por la carga	✓	✓	✓
CAD 120130401 Daños Materiales Viaje al Extranjero (Excluye Robo y Resp. Civil)	✓	X	X
CAD 120130794 Defensa Penal y Constitución de Fianzas	UF 150	UF 150	UF 150
CAD 120130405 Daños materiales causados por conductores dependientes	✓	✓	X
CAD 120130406 Daños a terceros causados por conductores dependientes	✓	✓	✓
POL 320130966 Asiento de Pasajero Plan A	UF 150	X	X
POL 320130966 Asiento de Pasajero Plan B	UF 150	X	X
POL 120130194 Asistencia al vehículo	✓	✓	X
POL 120130194 Auto de reemplazo	30 días categoría estándar, con copago	X	X
Taller de marca	✓	X	X
Deducible Inteligente	✓	X	X

PRIMAS BRUTAS

PLAN	Comercial Full	P. Total y R. Civil	R. Civil
SIN DEDUCIBLE	UF 39,17	UF 23,95	UF 4,12
DEDUCIBLE UF3	UF 37,94	--	--
DEDUCIBLE UF5	UF 37,12	--	--
DEDUCIBLE UF10	UF 35,09	--	--
DEDUCIBLE UF15	UF 33,11	--	--
DEDUCIBLE UF20	UF 31,19	--	--
DEDUCIBLE UF25	UF 29,36	--	--

Cotización válida hasta el 25/09/2024.

DEDUCIBLES

El deducible pactado aplica en toda y cada pérdida excepto en coberturas de:

- Responsabilidad Civil.
- Defensa Penal.
- Asiento Pasajero.
- Asistencia.

ROBO, HURTO O USO NO AUTORIZADO

Se establece un deducible especial y adicional para la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado a que se refiere el número 2 del artículo 1 del título primero de las condiciones generales de la póliza 1 2013 0368 de vehículos motorizados. Este deducible especial sólo afectará a las siguientes marcas-modelos (incluyendo todos los submodelos/versiones que deriven de éstas):

- Mitsubishi: Modelo L200.
- Nissan: Modelos D21, D22, Terrano, Navara, V16, NP300, Qashqai, Murano, X-Trail y Versa.
- Toyota: Modelos Hilux, Rav4, Yaris y 4Runner.
- Hyundai: Modelos Porter, H1, Tucson, Santa Fe y Accent.
- Subaru: Modelo Impreza.
- Chevrolet: Modelos Luv, D-Max, Optra y Sail.
- Suzuki: Modelos Vitara, Grand Vitara, Nomade y Grand Nomade.
- Suzuki: Modelo Swift.
- Kia Motors: Modelo Frontier, Cerato, Koup, Rio, Sportage y Morning.
- Jeep: Modelo Cherokee y Grand Cherokee.

El deducible será el 25% del valor comercial del vehículo, con un mínimo de UF 30. No será aplicable este deducible del 25%, en cuyo caso tendrán los demás deducibles pactados en la póliza, para aquellos vehículos asegurados que cuenten con un sistema electrónico de corta corriente con GPS o GPS, situación que deberá ser conocida y/o declarada a la compañía, mediante una inspección, previo al siniestro.

En caso de que el vehículo asegurado tenga la placa patente única grabada en los vidrios y espejos, el deducible será rebajado al 10% del valor comercial con un mínimo de UF 20.

Para optar a estos deducibles rebajados será requisito que la información de los sistemas de seguridad del vehículo, estén debidamente indicadas en las condiciones particulares de la póliza o en la inspección del vehículo.

En caso de que el vehículo sea asegurado sin inspección (caso de vehículos nuevos asegurados con factura o vehículos incorporados a la compañía con continuidad de riesgo), será responsabilidad del asegurado solicitar una a la Compañía que deje constancia de la existencia del sistema de seguridad que tenga su vehículo, de manera que en caso de siniestro se le aplique el deducible para su caso particular, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Este deducible sólo se aplicará a los siniestros que sean amparados por la cobertura de robo, hurto o uso no autorizado, y que constituyan la pérdida total del vehículo, es decir, este deducible no se aplicará en el caso que el vehículo robado sea recuperado y éste sea encontrado con daños parciales.

Este deducible no se aplicará para todos aquellos siniestros ocurridos en las regiones ubicadas al sur de la VI Región, incluyendo la VI Región.

DEDUCIBLE INTELIGENTE

En caso de que esta póliza tenga establecido un deducible general, distinto de aquellos especiales o adicionales, este no se aplicará cuando exista un tercero claramente identificado y definitivamente culpable del daño causado al vehículo asegurado. El tercero se entenderá claramente identificado cuando se conozca el nombre y apellido, la dirección y el teléfono del conductor; la patente, marca, modelo y el color del vehículo del tercero. El tercero se entenderá definitivamente culpable, para los efectos de aplicar el "deducible inteligente", solamente en los siguientes casos:

- El tercero se declara culpable.

- 2) El tercero no respeta un letrero pare o ceda el paso.
- 3) El tercero chocó por atrás al vehículo asegurado.

Es condición obligatoria, que la identificación del tercero, como las situaciones descritas en el punto anterior, queden claramente especificadas en el parte policial y/o en la denuncia a la compañía. Cuando no se den estas condiciones, se aplicará el deducible voluntario estipulado.

■ **CONDICIONES PARTICULARES**

- Rigen condiciones generales para Vehículos Motorizados, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL120130368.
- Rigen condiciones generales de Asistencia Vehicular, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL120130194.
- Rigen condiciones generales de Accidentes Personales para Pasajeros de Vehículos, incluidas en el depósito de pólizas mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL320130966.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, son independientes entre sí por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

RESPONSABILIDAD CIVIL (PT + RC)

Los montos asegurados indicados bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, subsecciones Daño Emergente, Daño Moral y Lucro Cesante, corresponden a un límite único y combinado por evento o vigencia de póliza y agregado anual para las tres subsecciones.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CARGA

El monto asegurado del presente adicional es igual al monto asegurado bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Daño Emergente. El límite máximo de indemnización bajo éste adicional no puede superar el monto asegurado bajo la cobertura de Daño Emergente.

ADICIONAL DE DAÑOS A TERCEROS POR CONDUCTORES DEPENDIENTES

El monto asegurado del presente adicional es igual al monto asegurado bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Daño Emergente. El límite máximo de indemnización bajo éste adicional no puede superar el monto asegurado bajo la cobertura de Daño Emergente.

ADICIONAL DE DAÑOS AL VEHÍCULO DURANTE VIAJES AL EXTRANJERO

El presente adicional se extiende a cubrir los daños al vehículo asegurado, según CAD 120130401, que ocurran fuera del territorio de la República de Chile, respecto de la cobertura base Daños Materiales. Las condiciones son afectas al deducible contratado.

Exclusiones:

- El robo, hurto o uso no autorizado
- La Responsabilidad Civil

PÉRDIDA TOTAL

Se considerará Pérdida Total cuando el costo de reparación de los daños supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro. En virtud del pago de un siniestro que afecte una pérdida total del vehículo asegurado, el asegurado autoriza a la Compañía a descontar de dicha indemnización toda prima pendiente de pago y/o el resto de la prima por tiempo no corrido del riesgo, por haberse consumido el monto asegurado y el bien asegurado.

VEHÍCULOS DE IMPORTACIÓN DIRECTA E INTERNADOS CON FRANQUICIAS ADUANERAS

Sin perjuicio de lo señalado en las Condiciones Generales del seguro, que no se modifican sino en lo expresamente señalado a continuación en esta cláusula, la presente póliza se extiende a cubrir vehículos motorizados internados al país al amparo de franquicias aduaneras sujeto a las siguientes condiciones especiales, las cuales son expresamente aceptadas por el asegurado en este acto:

- 1.- La Compañía no se hace responsable por la falta de repuestos o servicios especializados de la marca en el país. En el caso de ser necesaria la importación de repuestos, la Compañía cubrirá el valor de la pieza, siendo de cargo del asegurado el flete, embalaje y los derechos de internación.
- 2.- La compañía no se hace responsable por cualquier demora, lucro cesante o pérdidas comerciales, por la falta de repuestos, responsabilidad derivada de cualquier siniestro.
- 3.- Valorización de repuestos: Ante la falta de repuestos en el país, la valorización de estos se realizará de acuerdo a otro repuesto de una marca-modelo de características similares o que más se asemeje, existente en el mercado Nacional.
- 4.- Pérdida Total: En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, la indemnización quedará limitada al menor valor entre el valor comercial del vehículo al momento del siniestro y el valor de adquisición declarado a la Compañía menos la depreciación asociada al uso, antigüedad y estado de conservación del vehículo.
- 5.- Certificado de inscripción de Veh. Motorizados: El asegurado estará obligado a acreditar a la Compañía el valor de adquisición del vehículo. Dicha acreditación se realizará a través de la exhibición de la factura respectiva, contrato de compraventa del vehículo debidamente acreditado ante notario, o la solicitud de registro de factura, expandida por el Servicio Nacional de Aduanas, documentos que formarán parte integrante del contrato de seguros. Se entenderá como valor de adquisición del vehículo, el valor total de venta indicado en estos documentos.
- 6.- Las reparaciones o evaluación de los daños se efectuarán en el taller que la Compañía determine.
- 7.- El pago de la indemnización procederá solo una vez que el asegurado acredite haber cancelado todas las sumas que sea necesario enterar a cualquier

organismo público o privado para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos, a la Compañía o a un tercero, en razón de haber sido internado bajo el amparo de alguna exención total o parcial de aranceles aduaneros y/o impuestos, con respecto al régimen general. En caso de que a la fecha del siniestro exista alguna prohibición para poder transferir el vehículo asegurado o sus restos (a la compañía o a un tercero), la compañía indemnizará al asegurado el valor que se determine según lo indicado en el punto 4.- descontando el valor de los restos del vehículo siniestrado.

8.- Solo se podrán asegurar bajo esta extensión de cobertura vehículos motorizados con presencia comercial en Chile a través de distribuidores oficiales de la marca, constituidos en el país.

TALLER DE MARCA

En caso de que el vehículo asegurado tenga una antigüedad inferior a 12 meses y deba ser reparado producto de un siniestro cubierto por la presente póliza, la compañía llevará el vehículo a reparar a un taller especialista de la marca de dicho vehículo, siempre y cuando éste sea taller regulador de la compañía.

VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Por motivo de la ocurrencia de un siniestro indemnizable por la compañía de seguros, el asegurado tendrá derecho a un vehículo de reemplazo. La cobertura se hará efectiva una vez el vehículo haya ingresado a taller y la reparación tarde más de 24 horas. El período en que el asegurado tendrá derecho a este beneficio será el tiempo que dure la reparación con un máximo de 30 días, con kilometraje ilimitado y seguros. El vehículo suministrado será hasta de categoría estándar, es decir, hasta vehículos del tipo sedán 4 puertas, mecánico, no full. A modo de ejemplo: Toyota Yaris, Chevrolet Sail, Hyundai Accent, entre otros. El asegurado deberá asumir un costo de \$4.000 diarios, IVA incluido, así como también se hará cargo de los gastos del tag, bencina e infracciones del tránsito cursada en el minuto del uso del vehículo. Los términos y condiciones de arriendo serán los que el proveedor entregue al asegurado al momento de entrega del beneficio.

RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

Este contrato de seguro tendrá una vigencia anual contada desde la fecha que señale el condicionado particular, salvo este establezca una vigencia superior. Con el objeto de garantizar la continuidad de la cobertura, en caso ninguna de las partes - Asegurador o Asegurado - manifiesta a la otra, mediante la vía de comunicación establecida en esta póliza, y con 30 días de anticipación a su vencimiento, su voluntad de no renovarlo, este contrato seguro se renovará por un nuevo periodo de vigencia, y así sucesivamente.

Asegurador y Asegurado acuerdan de forma expresa que, en caso de existir siniestros durante la vigencia respectiva, la determinación de la prima para cada nuevo periodo quedará sujeta a la aplicación de las siguientes variables:

NÚMERO DE SINIESTROS DURANTE CADA VIGENCIA	PORCENTAJE DE RECARGO MÁXIMO
1	30%
2	45%
3 o más	60%

Una vez renovada la póliza por un nuevo periodo de vigencia, el Asegurado tendrá siempre el derecho de ponerle termino anticipado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 537 del Código de Comercio, sujeto al cobro de la prima proporcional que corresponda.

No obstante, lo anterior, Asegurador y Asegurado acuerdan de forma expresa que, en caso de no existir siniestros durante la vigencia respectiva, el Asegurador podrá modificar la prima para cada nuevo periodo de conformidad con sus políticas de suscripción.

En este caso, una vez renovada la póliza por un nuevo periodo de vigencia, en forma adicional a los demás derechos que le confiere la ley y esta póliza, el Asegurado podrá ponerle termino anticipado al presente contrato de seguro dentro de los primeros 30 días de iniciado el nuevo periodo, sin cobro de prima proporcional.

El Asegurador tendrá siempre el derecho de ponerle termino anticipado al presente contrato de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 537 del Código de Comercio, sujeto a las condiciones que se señalan en esta póliza.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El asegurado podrá poner fin anticipado al contrato de seguro, salvo las excepciones legales, comunicándolo al asegurador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 537 del Código de Comercio, asegurado y asegurador convienen que el asegurador podrá ponerle término anticipadamente al contrato, para estos efectos, el asegurador podrá invocar las siguientes causales, las que deberán quedar de manifiesto en la comunicación que se envíe al asegurado a este efecto:

- Que la siniestralidad de la póliza supere el índice indicado en el cuadro que sigue.
- Que el número de siniestros durante un periodo de vigencia supere el indicado en el cuadro que sigue.
- Que producto de un cambio en la política de suscripción del asegurador, este deje de suscribir este tipo de riesgos o deje de asegurar la materia asegurada objeto de este contrato de seguro.

ITEM	CANTIDAD
------	----------

Siniestralidad máxima por póliza	100%
Número de siniestros máximos por vigencia	2

Producida la terminación del contrato, la prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, y el asegurador deberá poner el importe de prima no devengada, a disposición del pagador de esta. No se procederá a la restitución de prima, en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total, según lo dispone el inciso final del artículo 537 del Código de Comercio.

La terminación del contrato se producirá a la expiración del plazo de treinta días contado desde la fecha de envío de la respectiva comunicación al asegurado, contratante o tomador, según sea el caso.

LIMITES DE COBERTURAS

ASIENTO DE PASAJEROS (PLAN A Y B)

Se cubre la Muerte Accidental (Plan A) o la Incapacidad Permanente (Plan B) por ocupante del vehículo asegurado, sujeto a la capacidad técnica del vehículo por un monto de UF 150 por persona y con un límite máximo anual de UF 500.

ROBO DE ACCESORIOS

Cubre hasta el 15% del valor comercial del vehículo con un máximo de UF 80.

El adicional Robo de Accesorios (CAD 120130397), estará afecto a un deducible de UF 2,5 en toda y cada pérdida, excepto cuando el deducible de coberturas contratado sea mayor, el cuál prevalecerá sobre el indicado.

ADICIONAL DE DEFENSA PENAL Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS

Rige según lo indicado en CAD 120130794, con un límite de indemnización de UF 150.

EXCLUSIONES

- Se deja constancia que salvo estipulación expresa en la carátula de la presente póliza, están excluidos y no se aseguran los vehículos destinados o usados temporalmente como : Taxi, Taxi colectivo y similares (UBER, CABIFY, BEAT, DIDI y otros de transporte de pasajeros), vehículos dados en arriendo o tipo Rent a Car, vehículos destinados al uso de locomoción colectiva, furgones escolares, vehículos de turismo, vehículos de emergencia (policiales, ambulancias, carros bomba, vehículos de auxilio o similares), vehículos de escuelas de conductores, vehículos utilizados para exhibiciones o de pruebas (test car), vehículos de competición y/o colección, y vehículos cuyos modelos no correspondan a versiones vendidas en Chile por representantes de la marca debidamente autorizados.

- Todo daño preexistente al momento de contratar la póliza.

- Se excluyen pintados y/o adhesivos en general de propaganda y/o logos de empresa.

- Se excluye el transporte de sustancias peligrosas, inflamables o explosivas.

- Se excluyen equipos de comunicación y sus antenas, teléfonos celulares, antenas y sus accesorios, así como los dispositivos de pago de peajes adheridos al parabrisas del vehículo, conocidos como TAG.

- Para el tipo de vehículos convertibles, se excluye la cobertura robo de accesorios y daños a la capota.

ASISTENCIAS

ASISTENCIA AL VEHÍCULO

COBERTURAS	LÍMITES
Remolque o transporte del vehículo	Hasta UF 15
Estancia y desplazamiento por inmovilización del vehículo	Hasta UF 3, máximo UF 9
Estancia y desplazamiento por robo del vehículo	Hasta UF 3, máximo UF 9
Transporte, depósito o custodia del vehículo o rep / rec	Hasta UF 10
Servicio de conductor profesional	Ilimitado
Localización y envío de piezas de recambio	Ilimitado
Transmisión de mensajes urgentes	Ilimitado
Transporte sanitario en caso de lesiones	Ilimitado
Transporte de los acompañantes en caso de accidente	Ilimitado
Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes	Ilimitado
Anticipo de Fianzas	Hasta UF 6
Custodia por segundo servicio obligado	Máximo 1 por evento
Reembolso de servicio de grúa obligado	Hasta UF 15
Reparación in situ	Ilimitado
Reembolso de gastos médicos	Hasta UF 40 sólo acc.
Atención telefónica de siniestros ilimitado	Sólo horario no hábil

Las Asistencias incluidas en esta póliza serán prestadas por un proveedor seleccionado por la Compañía y confirmado al momento de requerir estas de conformidad con la ubicación de asegurado y las características de la asistencia solicitada.

